



Municipalidad de Larroque

Larroque, 10 de mayo de 2023.-

Sr. Presidente.
Honorable Concejo Deliberante
Sr. Oscar Ricardo Viale
S/D.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA	
Letra	Nº 437
Entró	10/05/2023
	
Encargado de Oficina	

Asunto: *Proyecto de Ordenanza*

Me dirijo a Ud. y por su intermedio al cuerpo que preside con motivo de elevarle un Proyecto de Ordenanza, a fines de regular la "VENTA DE BIENES MUEBLES MUNICIPALES":

VISTO:

La necesidad de reglamentar un procedimiento para llevar adelante la venta de bienes muebles de pertenencia a este Municipio y,

CONSIDERANDO:

Que, actualmente se encuentra vigente la Ordenanza Nº 0037/1989 con sus modificatorias, regulando en su SEGUNDA PARTE, CAPITULO VIII – VENTAS – Artículos 94 a 102 los mecanismos que se pueden utilizar para proceder a la venta de bienes de pertenencia al Municipio de Larroque,

Que, es necesario establecer un régimen específico, que detalle a profundidad todas aquellas pautas a seguir a fines de proceder a la venta de aquellos



Municipalidad de Larroque

bienes muebles de pertenencia a este Municipio que, en la actualidad, como también a futuro, se encuentren en desuso y/o imposibilitados de ser reparados para su uso,

Que, en el marco de la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, según lo dispuesto por el Artículo N° 99. 1. inc. a), para enajenar o gravar los bienes o rentas de propiedad municipal *“el Concejo Deliberante podrá asimismo autorizar la venta sin el requisito de la licitación pública o subasta pública de los bienes de propiedad municipal por el procedimiento que el mismo determine, cuando razones de utilidad pública o de promoción del bienestar general lo aconsejen”...*

Por ello, se confecciona el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA:

“VENTA DE BIENES MUEBLES MUNICIPALES”

ARTÍCULO 1º: Los bienes muebles registrables y no registrables en desuso de propiedad municipal y que se encuentran imposibilitados de ser reparados para su uso, podrán ser vendidos dentro de las condiciones que establece la presente Ordenanza y conforme regula el artículo 99, Inc. a) de la Ley de Municipios N°10027.

ARTICULO 2º: Las ventas se harán en Subasta Pública, con base, al contado, por un martillero público que se designará observando lo establecido en el art. 4º.
Si fracasare el remate por falta de postores, se dispondrá otro, reduciendo la base en un veinticinco por ciento (25 %). Si tampoco existieren postores, se ordenará la venta sin limitación de precio.



Municipalidad de Larroque

ARTICULO 3º: La Subasta de los bienes muebles que se mencionan en el art 1º, estará sujeta a las siguientes disposiciones:

- a) El superior de la dependencia municipal donde se encuentre inventariado el bien mueble a subastar, se dirigirá por nota al Departamento Ejecutivo debiendo consignar en la misma:
 - Nombre y cargo que ocupa el solicitante en el organigrama municipal
 - identificación del bien mueble a subastar, con la mayor precisión posible.
- b) Con las constancias de la Oficina encargada de llevar el inventario en donde se refleja que el bien mueble a subastar es de propiedad municipal, el Departamento Ejecutivo estimará el precio y confeccionará el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, a través de la Oficina de Compras y Control de Stock (u área que a los mismos fines la reemplace), en el marco de lo detallado por cada superior de área, debiendo enviar a la Oficina nombrada los bienes muebles a subastar.
- c) Conformado el listado de Bienes Muebles a vender, el Departamento Ejecutivo remitirá copia de tal al H.C.D., quien deberá analizar los bienes en cuestión. El Departamento Ejecutivo dará inicio a la Subasta PREVIA autorización del H.C.D. mediante Ordenanza.
- d) El anuncio de la subasta se hará por medio de publicaciones de edictos por dos días en un periódico local y al menos uno regional. En los edictos se indicará el lugar, día, mes, año y hora de la subasta; se individualizarán las cantidades, el estado y el lugar donde podrán ser revisados por los interesados; se mencionará, asimismo, la



ARTICULO 5º: El martillero deberá depositar las sumas recibidas y rendir cuentas del remate al Departamento Ejecutivo, dentro de los tres (3) días de realizado. Si no lo hiciere oportunamente, sin justa causa, carecerá de derecho a cobrar comisión.-

ARTICULO 6º: El martillero percibirá la comisión que corresponda conforme al bien subastado, establecida por la ley o, en su caso, la costumbre.

Si el remate se suspendiere o fracasare sin culpa del martillero, el monto de la comisión será fijado por el Departamento Ejecutivo, de acuerdo con la importancia del trabajo realizado; si se anulare, también sin su culpa, tendrá derecho a la comisión que correspondiere. Si el mismo martillero vendiere el bien en un remate posterior, su retribución será determinada atendiendo al efectivo trabajo que le hubiere demandado esa tarea.

ARTICULO 7º: Los interesados en participar de la operación de venta en subasta, deberán solicitar su participación por escrito, como mínimo con dos días de anticipación a la hora establecida para la venta, declarando conocer y aceptar las condiciones establecidas en la presente Ordenanza. La Municipalidad podrá establecer la venta de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 8º: Una vez rematado el bien mueble, el Martillero hará consignar en el Boleto de Compra Venta, los datos de individualización del mismo, precio de venta, nombre y domicilio del comprador.

Este contrato provisorio será firmado en el acto del remate por el Presidente Municipal, Secretario de Gobierno y Hacienda, Martillero y el Comprador, debiendo



Municipalidad de Larroque

entregarse una copia de este Boleto debidamente firmada al comprador, otro a Contaduría Municipal, otra al Área Legal y Técnica y agregar un ejemplar al Expediente.

ARTICULO 9º: El comprador abonará en el acto de remate el 10 % (Diez por ciento) del monto total de la venta en concepto de seña y a cuenta de precio, como también la Comisión del Martillero, debiéndosele otorgar recibo en forma.

ARTICULO 10º: La venta administrativa sólo quedará perfeccionada una vez aprobado el remate, pagado el precio, y luego de realizada la transferencia del bien a favor del comprador.

ARTICULO 11º: El adquirente que solicita la transferencia del dominio a su favor de los bienes subastados toma a su cargo la realización de las diligencias tendientes a ella.

ARTICULO 12º: Ningún agente y/o funcionario de la administración pública municipal, como así tampoco sus cónyuges, ni convivientes en unión convivencial, ni ningún pariente de los mismos hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, podrán participar en la subasta.

ARTICULO 13º: En casos excepcionales, El Departamento Ejecutivo podrá prescindir de esta formalidad de venta, cuando se obtengan unidades nuevas directamente de sus concesionarios, y se entregue una unidad usada en parte de pago, previa autorización del H.C.D.



Municipalidad de Larroque

ARTICULO 14º: El Departamento Ejecutivo podrá utilizar un procedimiento de venta distinto al aquí regulado, con la previa autorización del Honorable Concejo Deliberante Municipal.-

ARTICULO 15º: Derógase toda disposición o norma que se oponga a lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTICULO 16º: Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

Que, dicho Proyecto aquí expuesto ha sido confeccionado sobre la base de Ordenanzas utilizadas por otros Municipios, con las particularidades que se estimaron necesarias para poner en marcha dichas pautas en la Municipalidad de Larroque y, a fines ilustrativos, se acompaña copia de la normativa emitida por el H.C.D de la Municipalidad de Diamante, el cual posee una Ordenanza similar a este Proyecto, identificada bajo el N° 1325/2016 mas otras Ordenanzas emitidas por tal organismo, en el marco de la anteriormente nombrada, en donde se plasma el procedimiento que utilizan para dar curso al tramite de venta de sus bienes muebles,

Que, en caso de aprobar este Proyecto, quedarán derogados los artículos 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102 de la Ordenanza N° 0037/1989, con sus modificatorias,

Sin otro particular, lo saludo atte.-

Dr. Leonardo Martín Hassell
Presidente Municipal
CUIT.: 20-26237467-0
Municipalidad de Larroque

